

DUDAS MÁS FRECUENTES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS.

DUDAS MÁS FRECUENTES

¿Cuál es el plazo de entrega de las solicitudes de ayuda para regeneración de terrenos adehesados?

Para la nueva convocatoria de terrenos privados, publicada en el DOE de fecha 3 de junio de 2021, el plazo de entrega de solicitudes finaliza el día 1 de julio de 2021.

Para la nueva convocatoria de terrenos públicos, publicada en el DOE de fecha 7 de junio de 2021, el plazo de entrega de solicitudes finaliza el día 5 de julio de 2021.

¿Cómo puedo realizar la solicitud?

Las solicitudes se realizarán preferentemente mediante la plataforma “Arado” (Campaña 2020), a la que se puede acceder a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En la página web de extremambiente, dentro de la información de Subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados, hay un Manual en pdf con instrucciones para realizar la solicitud mediante la plataforma Arado.

¿Es obligatorio contar con un técnico competente para realizar la solicitud? ¿ Cuáles son las titulaciones requeridas?

Sí. Para realizar la solicitud es necesario contar con un técnico competente que deberá incluir sus datos y cumplimentar el contenido técnico. Se consideran competentes los técnicos que tengan las siguientes titulaciones:

- Ingeniero de Montes
- Ingeniero Técnico Forestal
- Otros técnicos universitarios con competencias forestales (titulaciones de grado de competencia forestal).
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Técnico Agrícola
- Otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio (titulaciones de grado equivalentes de competencia agrícola)

¿Para qué actuaciones es necesario que los recintos estén incluidos en la capa dehesa?

Las actuaciones de apoyo al regenerado natural y densificación (Grupos A y B) solo son subvencionables en los recintos incluidos en la capa dehesa. Los recintos con usos AG o IM sólo son subvencionables cuando se encuentren enclavados en recintos de la capa dehesa en los que se soliciten actuaciones subvencionables. En recintos no incluidos en la capa dehesa el único trabajo subvencionable es la poda de forestación (Grupo C).

¿Cómo puedo saber si los recintos solicitados están en la capa dehesa?

En el caso de las actuaciones que no cumplan el requisito de estar en la capa dehesa, al validar la solicitud en la aplicación Arado, aparecerá un aviso. En ese caso solo se podrían solicitar las actuaciones si se presenta, junto con la solicitud de subvención, una solicitud de inclusión en la capa dehesa (dirigida al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal) que indique: Que dichos recintos han sido declarados al REXA en alguno de los últimos 5 años, que cuentan con un uso SIGPAC PA, PS o PR y que la Fcc del arbolado está entre el 5 y el 75%.

¿Se puede solicitar en un recinto únicamente una charca?

NO, las actuaciones incluidas en el Grupo D (creación o mejora de charcas) solo podrán solicitarse en recintos en los que se hayan solicitado otras actuaciones y que estén en la capa dehesa, o bien, en recintos con uso SIGPAC agua (AG) o improductivo (IM) enclavados en recintos de la capa “dehesa” en los que se soliciten otras actuaciones.

¿Cómo debe solicitar ayudas un solicitante cuando sea titular en el RExA de recintos que formen parte de más de una explotación?

Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado. Si un interesado tiene superficies susceptibles de ayuda (bajo la misma titularidad en el RExA) distribuidas en diferentes explotaciones, solo podrá realizar una solicitud, en la que puede incluir actuaciones en recintos de distintas explotaciones (actuando como limitante el importe máximo subvencionable de 40000 €).

¿Es suficiente con tener inscrito el vuelo en el REXA?

Sí, siempre que sea posible inscribir el vuelo (terrenos con arbolado declarado).

¿Los puntos otorgados por tener certificación forestal e IGF presentado por subvención son acumulables?

NO; en los casos en que puedan otorgarse dos puntuaciones al aplicar un criterio, solamente se asignará la de mayor valor.

¿Qué criterios hay que tener en cuenta para seleccionar las actuaciones de protección del regenerado?

Las actuaciones deben seleccionarse de forma que sean técnicamente viables y se ajusten a lo establecido en el Decreto 51/2017. Para ello es necesario comprobar en campo las características de la vegetación. Existen determinadas limitaciones que dependen del ganado existente o previsto en la zona:

Zonas sin presencia actual ni prevista de ganado vacuno:

- Para plántulas menores de 50 cm de altura se contempla la protección mediante tubo invernadero (mayor de 1,20 para ganado ovino y mayor de 1,80m para ganado cinegético).
- Cuando se trate de matas recomendadas, en estas mismas zonas, se contempla el recepe y posterior protección con tubo invernadero (con las mismas dimensiones mínimas).
- Para plantas de menos de 10 cm de diámetro normal, se pueden realizar las actuaciones A3 (poda de formación + jaula protectora) y para matas en las que los apostos resultantes tengan menos de 10 cm, la actuación A4 (apostado de matas+ poda de formación+jaula protectora).

En zonas con presencia actual o prevista de ganado vacuno:

- En este caso no se podrán dejar las plántulas y los recepes con la única protección del tubo invernadero. Será necesario seleccionar actuaciones que impliquen la colocación de jaula, excepto en aquellos casos en los que se actúe sobre pies de más de 15 cm de diámetro.

En las forestaciones dónde hay pino, ¿sería subvencionable su poda?

SI, se subvencionará la poda de todo el arbolado de la forestación, no se distinguiéndose especie objeto de poda.

En las podas de pies aislados fuera de forestaciones ¿se exige que la altura resultante sea mayor de 130 cm?

NO. Cuando se podan pies aislados fuera de forestaciones, para su certificación se atenderá exclusivamente a su diámetro normal:

- Menor de 10 cm: sólo se certificará si el pié está protegido con jaula
- Entre 10-15 cm: no se certificarán
- Mayor de 15 cm: se certificará la unidad de poda.

¿En qué consiste la subvención para la mejora de charcas?

Son los trabajos necesarios para aumentar su capacidad. Dichos trabajos se describen en el Anexo III del Decreto 51/2017 (Pág. 14222, DOE N°86, de 8, de mayo de 2017)).

¿Qué tipo de incompatibilidades existen con otras ayudas?

En relación con las incompatibilidades, existen dos tipos:

1. Respecto a los beneficiarios de las ayudas reguladas por el Decreto 9/2018 (de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de dicho Decreto).
2. Respecto a las superficies solicitadas (art.7 del Decreto 51/2017): se considera incompatible tener reconocida por el mismo concepto y para la misma superficie cualquier otra subvención pública (ya sean las reguladas por el Decreto 51/2017, por el Decreto o 9/2018, u otras subvenciones).

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Para realizar la solicitud es necesario contar con un técnico competente que deberá incluir sus datos y cumplimentar el contenido técnico. Para ello es fundamental que el técnico competente realice una visita a la finca que va a ser objeto de la solicitud, para poder cuantificar las actuaciones a solicitar. Además, deben seguirse las normas para la ejecución de las actuaciones establecidas en el Anexo III del Decreto 51/2017.

En la cuantificación de las actuaciones de los Grupos A y B debe tenerse en cuenta la densidad que se pretende alcanzar en cada superficie con las dos actuaciones de manera conjunta, de forma que la densidad no sea excesiva y que, en ningún caso, se superen las distancias mínimas establecidas en el Anexo III del Decreto.

Las actuaciones del Grupo A (protección del regenerado) tienen prioridad respecto a las actuaciones del Grupo B (densificaciones) en el sentido de que, en las zonas donde exista regenerado viable, este debe protegerse en lugar de incluir planta nueva mediante densificación. No obstante, en aquellas zonas donde no exista regenerado o se aprecie que este tiene poca viabilidad, sí es recomendable incluir actuaciones de densificación. De esta forma, en un mismo recinto, pueden plantearse tanto actuaciones del Grupo A, como actuaciones del Grupo B. El objetivo es que, las zonas que se consideren prioritarias para asegurar la regeneración, queden cubiertas con la densidad adecuada de plantas jóvenes.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 51/2017, cuando se vayan a ejecutar las actuaciones, se pueden sustituir actuaciones de densificación por actuaciones de protección del regenerado, pero no al contrario. Por tanto, es recomendable estimar a la baja el número de unidades de protección del regenerado a solicitar. Hay que tener presente también que, en caso de que no se ejecute el importe correspondiente al 80 % de las actuaciones aprobadas, se aplicarán las penalizaciones establecidas en el art.46 del Decreto.

En caso de que exista un Instrumento de Gestión Forestal (IGF) vigente para la zona de actuación, es importante cuantificar las actuaciones de forma compatible con lo previsto en la planificación de dicho instrumento.

Para poder solicitar las actuaciones de los grupos A y B es necesario que los recintos solicitados estén incluidos en la capa dehesa. Al validar la solicitud en la aplicación Arado, aparecerá un aviso en caso de que dichas actuaciones se encuentren en recintos no incluidos en la capa dehesa. En ese caso solo se podrían solicitar las actuaciones si se presenta, junto con la solicitud de subvención, una solicitud de inclusión en la capa dehesa (dirigida al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal) que indique: Que dichos recintos han

sido declarados al REXA en alguno de los últimos 5 años, que cuentan con un uso SIGPAC PA, PS o PR y que la Fcc del arbolado está entre el 5 y el 75%. Además, si se quiere consultar a través de aplicaciones GIS, la capa dehesa puede descargarse en la página web del SITEX (sistema de información territorial de Extremadura).

Cuando se soliciten trabajos en el Grupo B, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona o compatibles ecológicamente con la misma. En terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo “Seca”, se podrá conceder ayuda para implantar pino piñonero (*Pinus pinea*), fresnos (*Fraxinus* sp) u otras especies autóctonas, debiendo quedar acreditado mediante: un informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en sanidad forestal; o una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, el solicitante deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización.

Las podas de forestación pueden realizarse en recintos que no estén incluidos en la capa dehesa, siempre que tengan un uso SIGPAC admisible según el art.5 del Decreto (FO, PA, PR, PS, TA) y que cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Las actuaciones incluidas en el Grupo D (creación o mejora de charcas) solo podrán solicitarse en recintos en los que se hayan solicitado otras actuaciones y que estén en la capa dehesa, o bien, en recintos con uso SIGPAC agua (AG) o improductivo (IM) enclavados en recintos de la capa “dehesa” en los que se soliciten otras actuaciones. No se certificarán, ya sean trabajos de creación o de mejora de charcas, aquellas que no alcancen un volumen, medidos en cota aliviadero de 400 m³.